Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación
Dra. María Cecilia Vranicich:

Leandro Luis Mai, Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, me dirijo por el presente en el marco de lo establecido por el artículo 28 inc. 4 de la ley 13.013, con el objeto de efectuar un informe que comprende el período desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el cual incluye a la vez información de gestión institucional con fecha de corte el 20 de abril del 2024.

Así las cosas, mediante el presente se da cuenta de los éxitos y desafíos de la gestión teniendo en cuenta los recursos existentes y el uso otorgado a los mismos en el lapso temporal mencionado con antelación.

A fecha 20 de abril de 2024, la Auditoría General de Gestión cumple funciones en sus dos sedes, una de ellas ubicada en la ciudad de Santa Fe (Obispo Gelabert 2837/39) y la restante en la ciudad de Rosario (Avenida Wheelwright 1701).

I. Áreas e Incumbencias Abordadas por la Auditoría General de Gestión del MPA.

1.- Área de Control de Gestión (Monitoreo y Evaluación)

El Área de control de Gestión tiene como misión efectuar monitoreos con fines preventivos identificando buenas y malas prácticas en el desempeño institucional de los agentes de la organización, excluyendo los órganos de gobierno, el Director de la Escuela de Capacitación y el Director y Subdirector del Organismo de Investigaciones.

Mediante este área de contralor, se busca generar información de calidad sobre las prácticas existentes, evaluando aspectos como la carga de trabajo, los recursos disponibles para enfrentar dicha carga y los circuitos de trabajo utilizados, teniendo como propósito principal proponer mejoras al Ministerio Público de la Acusación, en miras a optimizar el desempeño institucional y efectuar correcciones sobre cómo se presta el servicio por parte de los agentes sujetos a control.

Debe recordarse que uno de los procesos de trabajo reglamentado por la Resolución 122/18 de la Fiscalía General consiste en efectuar Ciclos Regulares de Monitoreo.

Hacia el inicio de esta gestión, se encontraba concluida la primera etapa de las R.INI 1/18[1] 2/18[2], 3/18[3], 4/18[4], quedando pendiente la etapa de seguimiento de las mismas.

Por otro lado, en relación a las tareas pendientes de la gestión anterior, se procedió a la elaboración del informe final de las R.INI 5/19[5], la cual tuvo por objeto identificar buenas y malas prácticas de actuación de las Secretarías de Gestión a fin de optimizar el funcionamiento de los órganos fiscales a través de una actuación eficiente de las mismas, atento a que la interacción entre ambos actores del Ministerio Público de la Acusación abona al uso eficaz de los recursos, la simplificación de los procesos de trabajo y la organización de tareas, lo cual redunda en una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de los Fiscales y Fiscales Adjuntos del MPA.

En dicho documento se plasmó los hallazgos más relevantes identificados en la gestión anterior y en consecuencia de ellos esta Auditoría ha sugerido como propuestas de mejora : *"Esta Auditoría entiende efectuar en esta oportunidad las siguientes propuestas de mejora: 1. Propender a la readecuación funcional de aquellos Secretarios/as de Gestión que se encuentren efectuando prácticas y funciones distintas, al rol para el cual han concursado y han sido designados, previo a una evaluación de las necesidades particulares de cada Unidad Fiscal. 2. Prevenir desnaturalizaciones del rol de las Secretarías de Gestión, ya sea por exceso de asignación de funciones (asumir funciones que le incumben a los órganos fiscales) o por defecto de asignación (asumir funciones menores) para lo cual deberán continuarse los relevamientos y monitoreos por parte de esta AGG del MPA, 3. Propender a la consolidación de circuitos de trabajo como los recomendados por la Resolución FG Nro.*

[1] Observar las condiciones de los lugares de trabajo relevando las oficinas fiscales del MPA como así también la existencia de ámbitos y aptitud de los mismos para la atención y entrevista a víctimas, testigos y profesionales del derecho - https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/f1399d539368d3321c2dde82dcba7b66

[2] Observar el registro de la actividad fiscal en la construcción de los legajos de investigación y su correspondiente carga al sistema informático - https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/f1399d539368d3321c2dde82dcba7b66

[3] Monitorear los procesos de trabajo relevando los espacios físicos de preservación y custodia de los efectos secuestrados, especialmente, armas de fuego - https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/f1399d539368d3321c2dde82dcba7b66

[4] Prueba Piloto de las CRE - https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/6252f88607a2b210a108938e0094c034

[5] https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/78af0467fe2089a9e83e9fc1ba67faf7

189/2020 en relación a la reasignación de legajos de investigación. Asimismo clarificar el alcance de la responsabilidad funcional de los Secretarios de Gestión Administrativa y Procesal en estos circuitos de trabajo a los fines de garantizar la supervisión efectiva del mismo, todo ello, a los fines de no resentir el trámite de las investigaciones y poder delimitar las eventuales responsabilidades funcionales. 4. Procurar el diseño de procesos de trabajos claros de supervisión de cargas y asignaciones de legajos en forma equitativa entre los acusadores públicos, procurando dar publicidad, agilidad y transparencia a la asignación o reasignación de investigaciones como así también la correspondiente carga en el Sistema de Apoyo a las Investigaciones y Gestión de Causas Heimdall. 5. Recordar a los integrantes del MPA que atento al marco normativo actual (art. 242 del CPP cfr. redacción cfr. ley 13.579 y su decreto reglamentario) los bienes que son objeto de secuestro, depósito, cautela previa o decomiso, encontrándose entre ellos el dinero el cual debe depositarse en la cuenta bancaria respectiva, deben quedar a disposición de la APRAD (con las salvedades del destino de las armas de fuego) y que en virtud de la Resolución de la Fiscalía General Nro. 255/2017" por la cual se dispone que las sumas provenientes de multas y costas sean depositadas en cuenta judicial en el Nuevo Banco de Santa Fe, todo ello a los fines a evitar que se deposite dinero físico cualquiera sea su origen (conciliaciones, mediaciones, reparaciones, costas, decomiso, multas y/o otros procedimientos judiciales) en las dependencias del Ministerio Público de la Acusación, como así también que dichas sumas dinerarias sean individualizadas fácilmente en el marco de una investigación penal preparatoria."

Asimismo esta Auditoría concluyo el Informe Final de la Rini Nro 6/19[6], que tenía por objeto monitorear la identificación de buenas y malas prácticas de actuación en materia de salidas alternativas y el cumplimiento de la aplicación temprana de los medios alternativos de resolución de conflictos.

En función de los hallazgos detectados por la gestión anterior, esta Auditoría ha sugerido que: *"Si bien el abordaje de los conflictos penales a través de las salidas alternativas es señalado legal e institucionalmente como uno de los ejes prioritarias de la*

[6] Monitoreo "a.- La Identificación de buenas y malas prácticas de actuación en materia de salidas alternativas. b.-El cumplimiento de la aplicación primaria de los medios alternativos de resolución de conflictos" (https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/fbb55dc1bb54e5ee63e7a64460e6b3d9)

gestión -siempre que el mismo resulte razonable considerando la naturaleza del conflicto-, no se observó una utilización acorde a las expectativas generadas con la incorporación de dichas herramientas a nuestro sistema, herramientas procesales estas que tienen la potencialidad de: a) descongestionar el sistema penal y ejercer un correcto control sobre el flujo de casos, b) optimizar los recursos existentes, c) facilitar la reorientaciòn de la selectividad penal, para así procurar la punición de la criminalidad organizada, de los hechos altamente lesivos, los cometidos con VG, en perjuicio de NNyA o DIS, d) reducir la aplicación de instrumentos de violencia estatal, y e) favorecer la reparación a la víctima.

Estos, entre otros objetivos que ya han sido mencionados a través del presente informe, y que hacen a la concreción de la política de persecución penal trazada por el Organismo, son los que ameritan que los procesos de trabajo vinculados a las salidas alternativas, sean repensados y priorizados en cada una de las Fiscalías Regionales, en aras a mejorar la eficacia y eficiencia de la persecuciòn penal por parte del MPA

Asimismo, huelga decir que el mismo no es un objetivo de mejora institucional que pueda un órgano fiscal o área u oficina específica asumir individualmente, sino que previamente conlleva una firme decisión institucional de priorizar la implementación de estos mecanismos, diseñando un abordaje estratégico multiagencial y acompañado de la infraestructura necesaria.

La utilización de las salidas alternativas como herramienta de política criminal conlleva no solo a mejorar la calidad de respuestas a las víctimas, sino a reconducir y optimizar el destino de los recursos humanos, técnicos y financieros del MPA.

En el marco de lo observado por esta Auditoría en el Informe Preliminar se propusieron institucionalmente los siguientes lineamientos y acciones de mejora:

** Estandarizar la creación de Oficinas de Atención Temprana y/o incorporar en los procesos de trabajo en el seno del Àrea de Gestión Administrativa y Procesal de las UF cuya misión será el abordar estratégicamente los casos para procurar su salida temprana, con excepción de aquellos que por su entidad o valoración ameritan otro tipo de respuesta.*

** Procurar el diseño de un abordaje estratégico multiagencial acompañado de la*

infraestructura necesaria para la implementación eficiente y eficaz de las salidas alternativas.

** Procurar reevaluar estándares y circuitos de trabajo actuales para potenciar, priorizar y visibilizar los mismos.*

** Procurar mejorar y consolidar las estructuras administrativas ya establecidos específicamente para el trámite de las salidas alternativas.*

** Procurar gestionar la efectiva disponibilidad de mediadores penales (Defensoría del Pueblo, AGEM, Jueces Comunitarios, Centros de Mediación, etc.).*

** Propender a la definición de un rol activo del Ministerio Público de la Acusación en el seguimiento del cumplimiento de las reglas de conducta dictadas en razón de la suspensión del juicio a prueba, siendo pertinente a esos fines el establecimiento de circuitos de trabajo que sean abordados desde la estructura administrativa del MPA y no desde la tarea del órgano fiscal.*

** Propender a la realización de capacitaciones específicas sobre la temática de salidas alternativas ya contempladas en el Plan de Capacitación de la Escuela de Capacitación del MPA.(...)"*

Por otra parte, un desafío planteado por la Auditora saliente fue efectuar un Monitoreo sobre desempeño institucional en procedimientos abreviados (R.INI 7). Al momento de asumir la gestión, el proceso de monitoreo se encontraba en Fase 2 (Relevamiento de Información).

El período temporal analizado fue el segundo semestre del año 2021 y el total de presentaciones a monitorear de las cinco Fiscalías Regionales fueron 2003, divididas en cinco segmentos, a saber: a) homicidios dolosos (y sus tentativas) y homicidios culposos, b) delitos contra la integridad sexual, c)delitos cometidos en contextos de violencia de género, d) delitos complejos y e)un grupo residual denominado "*otros*".

Luego de haber transitado arduas tareas de recopilación de información sobre el desafío asumido por la gestión saliente, pudo agotarse en forma íntegra de 1747 casos[7] sobre los 1989 detectados.

Producto de ello, se procedió al análisis y a la confección de cuatro Informes Preliminares en los que se da cuenta de los principales hallazgos en el marco de presentaciones por procedimientos abreviados de los primeros cuatro segmentos mencionados[8], restando solamente el análisis de la información relevada en relación al último de ellos.

De dichos informes se ha puesto a disposición de la Fiscalía General ciertas conclusiones y propuestas de mejora: " *1. En primer lugar, resulta fundamental destacar que, atravesada esta primera etapa de monitoreo sobre procedimientos abreviados, se advierte a nivel general que existe un serio déficit en la carga de información en el sistema informático Heimdall. (...). 2. Existe una divergencia de prácticas en las distintas Fiscalías Regionales que podrían afectar la unidad de actuación, principio rector del Ministerio Público de la Acusación, particularmente evidenciado en la falta de completitud del escrito de procedimiento abreviado con respecto a la mención de los elementos de convicciòn y la valoración de los extremos que acrediten los mismos, reflexiones efectuadas ya con antelación, a las cuales nos remitimos en honor a la brevedad. Así también, se advierten criterios dispares en el modo de interpretar la determinación de la pena en la tentativa y en la unificación de penas. Por su parte, en un 61,9% de los casos analizados los acuerdos abreviados no se procede a motivar acabadamente el porqué del quantum de la pena acordada. (....)* " *3. (...) Por otra parte, se advierte que el actual modelo de acta de información a la víctima no contempla cuando -en los casos que la pena acordada sea de cumplimiento efectivo- eventualmente podría el imputado recobrar la libertad ambulatoria,*

[7] La unidad de medida utilizada fue persona por la cual se solicitó condena, sin perjuicio de que el abreviado haya sido finalmente homologado. Quedando pendientes 175 casos que no han sido analizados atento que la información recabada resultó insuficiente, encontrándose pendiente el pedido de la misma.
[8] Informe preliminar - Homicdiios: https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/83884fb7bc3081fe4ddeac9cc5ee077f; Informe Preliminar - Delitos Complejos: https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/8511b57f2229bc1819d0096762c2ae3d - Informe Preliminar - Delitos contra la integridad sexual:

por lo que se debería repensar la cantidad y calidad de la información suministrada a la víctima en el marco de los acuerdos abreviados, principalmente a partir de los derechos incorporados por la Ley provincial N° 14.181 ("Derechos y Garantías de las personas víctimas de delitos"), que demandan mayores exigencias por parte de los órganos fiscales a la hora de poner en conocimiento las efectivas implicancias que tendrán los acuerdos abreviados celebrados, velando porque la información que se brinde a la víctima sea de clara, fidedigna y alejada de tecnicismos jurídicos (...)"

Por otra parte, al momento de asumir, en relación a los monitoreos de Estudio de Caso Testigo, esta Auditoría avanzó en la confección de los Informes Finales y sus conclusiones en la R.IECT N° 1/2018[9] *"Estudio Caso Testigo respecto a la comparecencia de testigos en juicios orales"*; 2/2019[10] *"Estudio Caso Testigo sobre plazos máximos legales para la prisión preventiva"* , 3/2019[11] *"Estudio de Caso Testigo sobre el cumplimiento de los plazos legales establecidos para la realización de la audiencia de control jurisdiccional de la detención"*, 4/2019[12] *"Estudio de Caso Testigo sobre desempeño fiscal respecto a la mala práctica de acompañar y poner el legajo de investigación fiscal a disposición de los Jueces en cualquier instancia del proceso"* y 7/2020[13] *"Estudio de Caso Testigo en relación a investigaciones respecto de hechos captados por el artículo 301 bis C.P."*.

A su vez, se avanzó en el relevamiento y sistematización de la información recolectada por la R.IECT N° 5/2019[14] *"Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño fiscal institucional respecto a las investigaciones por enriquecimiento ilícito de funcionarios*

[9] Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño fiscal respecto a las causas/motivos de no comparecencias de testigos a juicio - https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/8b043dd641c74a3d46970d5aa4a05dde
[10] Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño fiscal respecto al cumplimiento de los plazos máximos legales para la prisión preventiva - https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/7bf8538bf8c97c4fc99cf1287d11f9d0
[11] Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño fiscal respecto al cumplimiento de los plazos legales establecidos para la realización de la audiencia de control jurisdiccional de la detención - https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/b971a3fb80591206fdaffa5f3c185774
[12] Estudio de Caso Testigo sobre desempeño fiscal respecto a la mala práctica de acompañar y poner el legajo de investigación fiscal a disposición de los magistrados en cualquier instancia del proceso - https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/e80df093776ed435fda16edf59c4a767
[13] Estudio de Caso Testigo en relación a investigaciones respecto de hechos captados por el artículo 301 bis CP - https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/93a6a248fb01bf72b2d66044cadfb551
[14] Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño fiscal institucional respecto a las investigaciones por enriquecimiento ilícito de funcionarios policiales provenientes del sistema conclusional de causas - https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/a97583b750d49f43d058694c2ac5851a

policiales provenientes del sistema conclusional de causas".

Nuevos desafíos en el marco del Control de Gestión.

Habiendo abordado con la responsabilidad requerida las metas propuestas por la gestión saliente, esta Auditoría fijó nuevos desafíos y prioridades para el ciclo a asumir (2023-2029).

Es por ello que se cumplimentó un cronograma de reuniones con los Órganos de Dirección de las distintas Fiscalías Regionales del MPA a los fines de presentar los objetivos institucionales de la Auditoría General de Gestión en esta nueva etapa de consolidación estructural y fortalecimiento de las funciones del organismo.

En consonancia, se coordinó con los Fiscales Regionales una instancia de diálogo y escucha activa bajo la finalidad de que planteen sus inquietudes, problemáticas y tópicos respecto de los cuales poseen interés en que se realice un abordaje institucional desde la AGG.

En tal sentido, el Auditor General junto con el equipo de trabajo de la AGG cumplieron con el siguiente esquema de encuentros:

* En fecha 15 de mayo de 2023 se llevó a cabo una reunión con el Fiscal Regional, Dr. Jorge Nessier, en sede de la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción sita en calle Gral. López 3302 de Santa Fe.

* En fecha 18 de mayo de 2023 se llevó a cabo una reunión con la Fiscal Regional, Dra. María Eugenia Iribarren, en sede de la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción sita en calle Sarmiento 2850 de Rosario.

* En fecha 4 de julio de 2023 nos reunimos con el Fiscal Regional, Dr. Matías Merlo, en sede de la Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción sita en calle Mitre 650 de Venado Tuerto.

* En fecha 12 de julio de 2023 se realizó una reunión con el Fiscal Regional, Dr. Carlos Vottero, en sede de la Fiscalía Regional de la Quinta Circunscripción sita en calle Necochea 443 de Rafaela.

* En fecha 13 de julio de 2023 se llevó a cabo una reunión con el Fiscal Regional, Dr.

Rubén Martínez, en sede de la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción sita en calle Lucas Funes 1671 de Reconquista.

Del producto de esas reuniones institucionales y de las devoluciones practicadas por los órganos de dirección, surgió la planificación y posterior agendamiento de las auditorías a realizarse en cada una de las Fiscalías Regionales de la Provincia, las cuales sistemáticamente serán practicadas durante el año en curso en toda la Provincia de Santa Fe, desafío que la AGG pretende sostener durante todo el tiempo de la actual gestión.

En función de ello, en un primer abordaje se dictó la R.INI N° 8/2023[15] con el objetivo de detectar buenas y malas prácticas de desempeño fiscal en el ámbito de la Fiscalía Regional N° 3, concretamente relevar datos y producir información sobre el funcionamiento de las Unidades Fiscales de dicha Regional, en todo lo que hace a buenas y malas prácticas de desempeño fiscal, gestión y priorización en la carga de trabajo, circuitos de trabajo y organización de los recursos disponibles para afrontarlo, la atención a las víctimas, la observancia de la ley, el cumplimiento de los plazos y el cumplimiento de las instrucciones de la Fiscalía General, como así también de la propia Fiscalía Regional en el marco de su supervisión jerárquica.

A la fecha se encuentra notificado y publicado el Informe Final en razón de los hallazgos detectados se efectuaron las siguientes recomendaciones: *“ a. Se recomienda -salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA- iniciar un proceso de readecuación en la asignación de legajos fiscales, para que de esta manera exista una debida concordancia entre la asignación al verdadero/a responsable de la investigación, el lugar físico donde se encuentre la carpeta fiscal y los datos que se reflejan en el sistema informático Heimdall. A dichos fines se confeccionan Anexos (reservados) con los datos necesarios para que la autoridad regional con sus órganos de apoyo a la gestión puedan identificar el universo de casos que conforman dichos segmentos. b. Se recomienda -salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA- instar a todos/as los/as integrantes de la Fiscalía Regional N° 3 a mejorar los procesos de carga en el sistema informático Heimdall, para de esta manera cumplir con la obligación de contar con información válida y confiable, en el soporte oficial*

[15] https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/6c3632591f1f85b50b8d53fe00961ac8

de la institución. c. Se recomienda -salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA- repensar los procesos de trabajo a cargo de quienes cumplen roles en las Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal a los fines de adecuar las mismas a las tareas de gestión afines y esperadas para dicha responsabilidad. No corresponde, por lo tanto, que tareas de gestión y administrativas -como ser la admisión, clasificación o distribución de la carga de trabajo- recaigan en los órganos fiscales. d. Se recomienda -salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA- generar procesos de revisión y resolución de investigaciones que se encuentren abiertas y paralizadas. En este sentido, se aconseja retomar las recomendaciones efectuadas mediante la Resolución del Fiscal Regional N° 29 del año 2022, propender a su efectivo cumplimiento, así como hacerla extensiva a las demás Unidades Fiscales a los fines de que se resuelvan investigaciones que continúan abiertas de los años 2014 a 2020 inclusive, dándose un proceso de trabajo prioritario en la Unidad Fiscal sobre el particular. A dichos fines se confeccionan Anexos (reservados) con los datos necesarios para que la autoridad regional con sus órganos de apoyo a la gestión puedan identificar el universo de casos que conforman dichos segmentos. e. Se recomienda -salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA- supervisar mediante los soportes informáticos o mediante otros procesos de trabajo que se consideren apropiados, el tratamiento que se le esté dando a aquellas investigaciones que deberían ser priorizadas en cuanto a su persecución penal. f. Se recomienda -salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA- potenciar o impulsar espacios de abordaje multiagencial para víctimas y familiares de víctimas de delitos, o derivar de manera adecuada a las instituciones locales que se estimen pertinentes. g.- Se recomienda -salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA- recordar a los operadores del sistema que prestan funciones en la FR3 que la persecución penal estratégica e inteligente es diseñada por los órganos de dirección del MPA, no pudiendo automatizarse y establecer criterios autónomos que no responden a los lineamientos jerárquicos."

Agotada dicha instancia, se continuó con el desafío de auditar todas las sedes donde funcionan órganos fiscales en la Provincia, por lo cual fueron dictadas las R.INI N° 9[16] y N° 10.

El Ciclo de Monitoreo Regular Rini Nro. 9 tiene por objeto relevar información sobre el funcionamiento general de las distintas Unidades Fiscales que conforman la Fiscalía Regional N° 5, en todo lo que hace a buenas y malas prácticas de desempeño fiscal, gestión y priorización en la carga de trabajo, circuitos de trabajo y organización de los recursos disponibles para afrontarlo, gestión de efectos secuestrados, atención a las víctimas, observancia de la ley, el cumplimiento de los plazos y el cumplimiento de las instrucciones de la Fiscalía General, como así también de la propia Fiscalía Regional en el marco de su supervisión jerárquica.

Mientras que la R.INI N° 10 fue dictada con el objetivo de relevar y producir información sobre aspectos semejantes a los ya mencionados pero en el marco de las Unidades Fiscales que forman parte de la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción.

Estos últimos dos procesos de trabajo así como los mencionados con anterioridad, constituyen en gran parte la carga de trabajo de este primer semestre del año 2024 del equipo de la AGG abocado al área de Control de Gestión.

Abordaje de Caso Testigo de Crisis Institucional a requerimiento de la Fiscal General con colaboración de la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos.

Adicionalmente, cabe destacar que también esta Auditoría ha transitado un arduo proceso encomendado por la Fiscalía General en razón de la Res. Nro 337/2023 de la FG, por el cual se dictó la R.IECT N° 8/2023[17]

El objetivo de este monitoreo fue: *"comprobar el funcionamiento, la eficacia, eficiencia, los procesos de trabajo, la cooperación y los canales de comunicación existentes para compartir información entre la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, del Equipo de Trabajo para el Abordaje de Hechos cometidos con Armas de*

[16] R.INI N° 9/2024 - https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/7d6e58ca9713422798da6c8d4696d3c7; R.INI N° 10/2024 - https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/ccc577f184787d4a95632daecf1b8ee0
[17] https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/e46f064843d37d5f352378a8863d2f33

Fuego y de la Unidad de Homicidios Dolosos de Rosario, como así también con respecto al trabajo de los Órganos Fiscales que se desempeña considerando puntualmente los siguientes aspectos: - Relevamiento sobre la utilización de técnicas especiales de investigación. - Relevamiento de las organizaciones o grupos criminales investigados por cada unidad funcional a los fines de establecer si son abordadas de forma conjunta y estratégica por parte de los acusadores públicos de estos segmentos institucionales de la FR2. - Relevamiento sobre procesos de trabajo internos que tengan como objetivo unificar criterios de persecución penal, en función del deber de colaboración. - Relevar, describir y analizar la arquitectura normativa (resoluciones, instrucciones, etc.) que regulan las competencias y actividades funcionales de cada uno de estos segmentos institucionales y por los/as fiscales que los integran.- Relevar, describir y analizar las capacidades institucionales instaladas (organización, características del capital humano y condiciones de la infraestructura edilicia, logística y tecnológica de las oficinas fiscales). Dentro del relevamiento, se deberá discriminar la cantidad de empleados que son del MPA, de aquellos provenientes de la AIC, OI u de otras agencias policiales afectados a cada Unidad Funcional - Relevar, sistematizar y analizar la carga de trabajo en términos de ingresos de casos penales (cantidad de CUIJs, valoraciones político criminales, calificaciones legales, casos con autores/as identificados/as) de cada una de las oficinas y de los/as fiscales que las integran. - Relevar, sistematizar y analizar los procesos y carga de trabajo en términos de respuestas institucionales a los casos penales ingresados (medidas investigativas y procesales ordenadas, audiencias, resoluciones fiscales, cierre de casos, duración de procesos, etc.) de cada una de las Unidades Fiscales y de los/as fiscales que las integran. - Relevar, describir y analizar las dinámicas de funcionamiento de cada uno de estos segmentos institucionales (criterios de asignación y priorización de casos, procesos de coordinación y articulación internos y externos, utilización de sistemas o repositorios de información y análisis criminal, etc.).

A los fines de efectuar el relevamiento de información que permita verificar el estado de situación esta Auditoría:

a) Solicitó a la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción la recolección y análisis

de documentos e información oficial que permita reconstruir las capacidades institucionales, en términos de recursos humanos y técnicos instaladas en cada una de las Unidades Fiscales monitoreadas. Se efectuó cotejo del Sistema Informático Heimdall a los fines de determinar los ingresos y egresos de cada área en particular, como así también las Planillas Anuales de Desempeño de los Órganos Fiscales integrantes de los equipos monitoreados.

b) Solicitó al Subsecretario de Persecución Penal de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción tenga bien remitir la información documental en relación a los principales grupos criminales que se encuentren operando actualmente en Rosario y que hubieren sido imputados como tales, mencionando las economías delictivas a las que se dedican, el espacio geográfico donde se asientan, así como la identificación de las personas que tengan roles principales y que se encuentren siendo investigadas por fiscales de dicha Circunscripción Judicial.

c) Coordinó entrevistas personales, tanto presencial como virtual, de 47 Órganos Fiscales de las cuales se han efectivizado debidamente 44 atento que los 3 restantes han brindando motivos plausibles para su ausencia, 9 Funcionarios pertenecientes al MPA y 2 empleados del MPA en razón de sus conocimientos especiales sobre las temáticas consultadas. Cabe destacarse que no solo se han entrevistado los órganos fiscales pertenecientes a las Unidades Funcionales monitoreadas, sino también a todos los Jefes de Unidad Fiscal existentes en el MPA (pertenecientes a todas las Circunscripciones Judiciales), a los fines de conocer la realidad provincial toda con respecto a la utilización de las herramientas comprendidas en las Leyes Nº 27.304 y 27.319.

d) Solicitó acceso a la planilla de datos de los juicios orales y públicos que han sido celebrados por los Órganos Fiscales de la 2da Circunscripción durante los años 2022 y 2023, habiéndo sido cumplimentado en esa misma fecha.

e) Incorporó a través del Área Disciplinaria de esta Auditoría copia de los Legajos Disciplinarios AGG-000058/2023 y sus acumulados, y Legajos Disciplinarios AGG-000069/2023, AGG-000070/2023, AGG-000071/2023, AGG-000072/2023,

AGG-000077/2023, AGG-000079/2023, AGG-000081/2023, AGG-000082/2023, AGG-000084/2023, AGG-000091/2023, AGG-000092/2023 y AGG-000094/2023 como asimismo todos aquellas CUIJ vinculadas al estudio del caso testigo y casos conexos donde se investigaban organizaciones criminales por parte de las Unidades Funcionales que son objeto del presente estudio.

f) Cotejo del Sistema Informático Heimdall a los fines de determinar los ingresos y egresos de cada Área en particular, como así también las Planillas Anuales de Desempeño de los Órganos Fiscales integrantes de los equipos monitoreados.

Producto del análisis de dichas medidas, se confeccionó el Informe Final[18], el cual fue publicado en fecha 4 de diciembre de 2023, teniendo como principales recomendaciones: " *1.- Se recomienda -salvo mejor criterio de la superioridad- proponer a través de la Escuela de Capacitación del MPA módulos permanentes de capacitación en técnicas de investigación y abordajes para delitos complejos y violencias altamente lesivas destinados a fiscales, funcionarios, empleados y personal policial en función judicial.*

2.- El Sistema informático de Legajos del MPA constituye, además de una herramienta de gestión, un sistema de registro de la actividad fiscal.

Por ello, la información que los órganos fiscales deben registrar tiene que ser completa y confiable, no en clave o con finalidades meramente estadísticas, sino especialmente en cumplimiento de la debida rendición de cuentas institucional de la carga de trabajo, entendida ésta desde el punto de vista de la cantidad de investigaciones asignadas, el desempeño en las mismas y la cantidad de respuestas brindadas:

En relación a lo anteriormente expuesto se recomienda -salvo mejor criterio de la superioridad- que se inste a todos los integrantes del MPA a la carga de información en el sistema informático Heimdall del Ministerio Público de la Acusación, tal lo indicado en la Instrucción N° 7 del año 2017, para cumplir de esta manera con la obligación de contar con información válida y confiable en relación a las tareas llevadas a cabo por los operadores de la institución.

[18] https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/cecceb023fafce5812f193f8bf47a9b1

En dicha línea se aconseja replicar y expandir la capacitación efectuada por los equipos de la Fiscalía General y promover la elaboración de instructivos sencillos que permitan a los operadores presentes y futuros del Sistema de Legajos cumplir con los estándares de registro.

3.- Se aconseja que -salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA- se establezcan por parte de los órganos de dirección del MPA el diseño de procesos de trabajo claros de supervisión de cargas y asignaciones de legajos en forma equitativa (tanto en su dimensión cuantitativa como cualitativa) entre los acusadores públicos, procurando dar publicidad, agilidad y transparencia a la asignación o reasignación de investigaciones.

Para ello cobra centralidad -salvo mejor criterio de la superioridad- que los segmentos institucionales relevados cuenten con una Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal que lleve adelante dicha tarea, dotando en caso de controversia o conflictos de asignación de legajos, de decisiòn final sobre dicho asunto al Jefe de Unidad Fiscal.

4.- Evaluar el actual diseño de los segmentos institucionales relevados, a los fines de que -salvo mejor criterio de la superioridad- sean repensados teniendo en cuenta para ello la mirada de los órganos fiscales, quienes en un porcentaje alto de casos sostuvieron desear trabajar todos contenidos en una sola Unidad Fiscal a los fines de facilitar el abordaje y el litigio estratégico de estos casos priorizados, con procesos de trabajo por equipos tanto de fiscales como de empleados, con atribución de incumbencias claras y con la apoyatura de funcionarios de gestión, todo ello bajo las directivas de un solo Jefe de UF.

En este sentido, se enfatiza la necesidad de acciones concretas para superar la resistencia individualista y promover la confianza y el trabajo en equipo entre fiscales, garantizando así una colaboración más efectiva en la investigación de estos fenómenos delictivos.

5.- Procurar -sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias existentes- que a través de los resortes institucionales que resulten menester se proceda a dotar de los insumos informáticos requeridos por los acusadores públicos, para así coadyuvar a la celeridad, eficiencia y eficacia de las investigaciones.

En el mismo sentido, y atendiendo a la priorización que merece el abordaje de los

asuntos que son incumbencia de los segmentos institucionales relevados, implementar las gestiones que sean necesarias para que los empleados que integran la Unidad posean un vínculo laboral con la institucional de mayor estabilidad (atento a existir un gran número de pasantes, contratados y adscriptos cuya vinculación laboral es frágil).

Todo ello sin reconocer que la problemática de los recursos humanos y tecnológicos es un reclamo de todo el MPA tal cual se revela por parte de los diversos informes de gestión de los órganos de dirección del MPA.

6.- Se recomienda -salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA- que se arbitren los medios necesarios a los fines de fortalecer los espacios de trabajo y coordinación entre las unidades fiscales para llevar adelante el intercambio de información sobre las investigaciones relacionadas a la criminalidad organizada para así poder brindar respuestas de mayor calidad a los destinatarios del servicio.

Sobre el particular, se insta a que el repositorio de información a utilizarse sea el propio sistema "Heimdall" a los fines de que el mismo pueda ser tanto una herramienta de registro, gestión y análisis de la información que allí se vuelca, debiendo en su oportunidad desarrollarse las mejoras y extensiones necesarias para que el sistema permanentemente sea una herramienta útil a estos fines institucionales.

7.- Atento a las dificultades relevadas para realizar el presente informe, se recomienda a los órganos de dirección -salvo mejor criterio de éstos- tengan a bien crear registros certeros y actualizados sobre los movimientos, traspasos, renuncias de personal de forma unificada en la Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía General, como así también un debido control y verificación de los bienes brindados desde el Área de la Administración General de la Fiscalía General, los cuales deberían ser asentados en el sistema informático creado a tales efectos.

8.- Proceder a convocar -salvo mejor criterio de la superioridad- una mesa de trabajo con los otros poderes del Estado provincial a los fines de aggiornar las herramientas de investigación contempladas en nuestra legislación procesal penal, que respondan a los actuales desafíos que los delitos complejos y las organizaciones criminales demandan.

9.- Proceder a generar -salvo mejor criterio de la superioridad- una resolución única

que contemple el diseño de todas las Unidades Fiscales de la FR2, con sus respectivas incumbencias materiales, territoriales y la dotación de recursos humanos respectivos, toda vez que la actual técnica legislativa dificulta no solo la tarea de monitoreo, sino que los propios fiscales de la regional respectiva no pueden conocer a ciencia cierta la redacción actual y vigente del diseño de las Unidades Fiscales y las incumbencias de las restantes UF de esa FR2."

Sistema de Gestión de la Calidad - Normas ISO IRAM 9001:2015.

A la fecha de mi asunción como Auditor General de Gestión se encontraba implementado por la gestión anterior un Sistema de Gestión de la Calidad en diversos procesos de trabajo del MPA, alcanzado gracias al trabajo colaborativo y coordinado con los equipos técnicos del Programa de Calidad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Esta implementación tuvo como objetivo que aquellos procesos de trabajo seleccionados, incorporen los principios de gestión de la calidad a sus funciones mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015, a fin de obtener la certificación de calidad por parte del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).

En consonancia con ello, en el año 2018, luego de superadas exitosamente las correspondientes auditorías de los equipos técnicos de IRAM, fueron certificados bajo Norma ISO 9001 los siguientes procesos del MPA:

* Investigación penal preparatoria de homicidios dolosos y tentativas de homicidios con imputados individualizados en Unidad Fiscal de Rosario.

* Actuación para la recepción y guarda de armas de fuego y evidencias balísticas en Unidad Fiscal de Rosario.

* Planificación, relevamiento de la información y elaboración de informes de auditorías del desempeño fiscal en el ámbito de la Provincia de Santa Fe de la Auditoría General de Gestión.

Posteriormente, en el año 2022, se realizó la auditoría de recertificación por parte de

IRAM, quien consideró que el Sistema de Gestión de Calidad del MPA continúa en cumplimiento con los requisitos de la norma de ISO 9001:2015 y se revalidó la certificación de los tres procesos certificados oportunamente hasta el 11 de abril de 2025.

Durante el mes de marzo del presente año, se efectuó la segunda auditoría de seguimiento correspondiente a la etapa de recertificación, ello con la finalidad de efectuar la evaluación continua del Sistema de Gestión de la Calidad del MPA, según se establece en el Acuerdo de Certificación IRAM de Sistemas de Gestión. En dicha instancia el equipo de IRAM resolvió que se mantenga la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que habiendo transcurrido sendas etapas del proceso de implementación de la Norma ISO 9001:2015 -*certificación y recertificación*- se pudo advertir en la presente gestión los beneficios de la implementación de la cultura de la calidad en los tres procesos de trabajo seleccionados por medio de un Sistema de Gestión.

En oportunidad del presente informe se estima prudente continuar trabajando en el mantenimiento de la certificación bajo Norma ISO 9001 respecto de los tres procesos de trabajo actuales, en razón de existir plazos en curso en miras al cumplimiento de las próximas auditorías.

Atento a la actual composición de la planta de personal de la AGG se deberán conformar nuevos equipos de trabajo tanto respecto del Responsable del Sistema de Gestión de la Calidad (RSGC) como Referentes de Proceso de la Auditoría General.

Propuesta del diseño de un Tablero de Indicadores o DASHBOARD de gestión.

Se ha elevado una propuesta a la Fiscalía General en fecha 24/10/2023, la cual contemplaba el diseño de un tablero de indicadores de gestión.

La propuesta efectuada por parte de la AGG tuvo como génesis las directivas emanadas por parte de la autoridad, en el marco de los lineamientos institucionales que consagran una clara política de persecución penal y de control de flujo de casos, todo ello en miras a consolidar al MPA como aquel actor clave en la gestión de la conflictividad penal.

Así las cosas, la introducción de un sistema de indicadores en el ámbito del sector público tiene como objetivo general la mejora en el funcionamiento del organismo, y como

necesaria consecuencia de ello, el evaluar cómo se presta el servicio al destinatario del mismo, en nuestro caso, a las víctimas del delito y a la sociedad en general.

Por ello, fue encomendado por parte de esta Fiscalía General mediante Resol. FG. N.º 280/23, el desarrollo de un nuevo sistema de registro de ingresos y la medición de la respuesta brindada por parte del organismo, todo lo cual deviene esencial a los fines de conocer permanentemente el avance en la consecución de las metas institucionales.

Con respecto a la potencialidad que posee el uso de los indicadores para la gestión de un organismo como lo es el MPA, diremos que facilita el:

I.- Saber permanentemente el estado de avance de la gestión;

II.- Plantear las acciones para mitigar posibles riesgos que la puedan desviar del cumplimiento de sus metas;

III.- Al final del periodo, determinar si logró sus objetivos y metas en los tiempos previstos, en las condiciones de cantidad y calidad esperadas y con un uso óptimo de recursos.

La evaluación permite también definir los efectos de la gestión institucional en la salvaguarda de los derechos, la satisfacción de las necesidades y el nivel de cumplimiento de los lineamientos institucionales.

La construcción y el sostenimiento de los indicadores en el MPA, a la par de ser una herramienta para el buen gobierno de la institución, permite a la misma ser más transparente, y por ende, más confiable y abierta.

Es en razón de ello que hemos efectuado una propuesta de cuales serian las métricas para cada indicador estableciendo a su vez metas específicas que reflejen los niveles de rendimiento deseados, estableciendo puntos de referencia (benchmarks) para comparar el rendimiento actual con el rendimiento pasado del mismo órgano o con otros con las mismas incumbencias.

La propuesta en concreto: Indicadores que se proponen para el siguiente objetivo institucional: OBJETIVO INSTITUCIONAL: CAPACIDAD Y EFICACIA.

A.-Tasa de resolución de casos: Este indicador mide el porcentaje de casos que han sido resueltos en un período determinado. Una alta tasa de resolución indicaría que la fiscalía

está siendo efectiva en llevar los casos hasta su conclusión. Se podría evaluar la proporción de casos que se han resuelto en un período determinado en relación con los casos ingresados. La información puede obtenerse del sistema de registro de casos del Ministerio Público. Primeramente podría reflejarse:

1) Discriminación del total de ingresos (cuestiones penales y no penales) a nivel provincial y Fiscalías Regionales desde el año 2014 a la fecha, graficando luego el ingreso de los últimos tres años con relojes de desempeño.

2) Total de cuestiones no penales ingresados a nivel provincial y Fiscalías Regionales, diferenciando entre legajos abiertos y finalizados desde el año 2014 a la fecha, graficando con relojes el desempeño de los últimos tres años previos al año en análisis para establecer con el promedio resultante un gauge chart o velocímetro el cual también deberá conformar un gráfico.

3) Total de casos penales (no estratégicos) abiertos y finalizados a nivel provincial y Fiscalías Regionales y Unidades Fiscales, graficando con relojes de desempeño los últimos tres años previos al año en análisis para establecer con el promedio resultante un gauge chart o velocímetro el cual también deberá conformar un gráfico.

4) Total de casos penales estratégicos, discriminando entre finalizados y abiertos a nivel provincial y Fiscalías Regionales, graficando con relojes de desempeño los últimos tres años previos al año en análisis para establecer un gauge chart o velocímetro el cual también deberá conformar un gráfico.

5) Total de casos penales estratégicos en particular, analizando cada uno de estos casos prioritarios en términos de persecución penal, (homicidios, delitos sexuales, violencia de género, abuso de arma de fuego, robos calificados, entre otros que se detallan en el Anexo I) discriminando entre abiertos y finalizados a nivel provincial y Fiscales Regionales, graficando con relojes el desempeño de los últimos tres años previos al año en análisis para establecer un gauge chart o speedometer chart el cual también deberá conformar un gráfico.

6) Total de casos penales (no estratégicos) diferenciando entre autores identificados y autores NN, a nivel provincial y Fiscalías Regionales, graficando con relojes el desempeño de

los últimos tres años previos al año en análisis para establecer con el promedio resultante un gauge chart o speedometer chart el cual también deberá conformar un gráfico.

7) Total de casos penales (no estratégicos) resueltos con autor identificado. Este indicador mide el porcentaje de casos que se resuelve con autor identificado a nivel provincial y Fiscalías Regionales, graficando con relojes la cantidad de casos resueltos durante los tres años previos al año en análisis para establecer con el promedio resultante un gauge chart o velocímetro el cual también deberá conformar un gráfico.

8) Total de casos penales estratégicos, diferenciando entre autores identificados y autores NN, a nivel provincial y Fiscalías Regionales, graficando con relojes el desempeño de los últimos tres años previos al año en análisis para establecer con el promedio resultante un gauge chart o speedometer chart el cual también deberá conformar un gráfico.

9) Total de casos penales estratégicos resueltos con autor identificado. Este indicador mide el porcentaje de casos que se resuelve con autor identificado a nivel provincial y Fiscalías Regionales, graficando con relojes la cantidad de casos resueltos durante los tres años previos al año en análisis para establecer con el promedio resultante un gauge chart o velocímetro el cual también deberá conformar un gráfico.

B) Causas paralizadas y causas con impulso: Este indicador permite identificar aquellas causas que no han obtenido ningún impulso procesal en un lapso de tiempo determinado, el cual se propone sea de 12 meses: 1.- Totalidad de casos no estratégicos que no han obtenido movimiento durante los últimos 9 meses, graficando tanto a nivel provincial como Fiscalías Regionales.

2.- Totalidad de casos estratégicos que no han obtenido movimiento durante los últimos 9 meses, analizando cada uno de estos casos estratégicos en términos de persecución penal, tanto a nivel Fiscalía General como Fiscalías Regionales.

3.- Impulso de las causas con personas privadas de la libertad: Este indicador permite conocer que impulso se le ha dado a las causas en donde los imputados se encuentra con prisión preventiva, precisando a nivel provincial y Fiscalías Regionales si en aquellos casos se ha presentado la acusación respectiva transcurridos 5 meses (plazo tentativo propuesto) desde que la persona se encuentra privada de su libertad.

C) Tiempo promedio de resolución de los casos penales:

C. 1) Estratégicos: Este indicador mide el tiempo promedio que toma resolver un caso estratégico desde su inicio hasta su conclusión. Se gráfica a nivel Fiscalía General con el promedio global, y luego por Fiscalías Regionales. Para medir el indicador de tiempo promedio de resolución, necesitaríamos la siguiente información: 1. Fecha de recepción de la denuncia 2. Fecha de cierre o finalizacion del caso: La fecha en que el caso es finalizado, ya sea mediante una condena, la aplicación de una salida alternativa, desestimación u archivo. 3. Tipo de caso: Clasificación del caso según el tipo de caso estratégico. Por ejemplo: Homicidios, abusos sexuales, entre los restantes que definan la institucion.. Con esta información, sería posible calcular el tiempo que tomó a cada caso ser solucionado por el Ministerio Público. El cálculo sería el siguiente: 1. Se calcula el lapso transcurrido entre la fecha de recepción de la denuncia y la fecha de cierre o resolución del caso para obtener el tiempo transcurrido en meses- Luego, se suman los tiempos de resolución de todos los casos que pertenezcan al mismo segmento y se divide entre el número total de casos resueltos del mismo grupo para obtener el tiempo promedio de resolución a nivel global.

C.2.) Casos no estratégicos: Para medir el indicador de tiempo promedio de finalización, necesitaríamos la siguiente información: 1. Fecha de recepción de la denuncia 2. Fecha de cierre (definir si es parcial o total. Efectuamos la sugerencia de que se compute el cierre parcial) o resolución del caso: La fecha en que el caso es finalizado, ya sea mediante una condena, la aplicación de una salida alternativa, desestimación u archivo. 3. Tipo de caso: Clasificación del caso según el tipo su clasificación. Con esta información, sería posible calcular el tiempo que tomó a cada caso ser solucionado por el Ministerio Público. El cálculo sería el siguiente: 1. Se calcula el lapso transcurrido entre la fecha de recepción de la denuncia y la fecha de cierre o resolución del caso para obtener el tiempo transcurrido en meses. 2. Se suman los tiempos de resolución de todos los casos que pertenezcan al mismo segmento y conforme su regulación en el Libro Segundo del Código Penal) y se divide entre el número total de casos resueltos del mismo grupo para obtener el tiempo promedio de resolución a nivel global.

D. Análisis de las salidas en particular: Mide el porcentaje de casos solucionados en los que se logra 1.- una condena por juicio oral, 2.- Abreviado, 3.- SJP 4.- Criterios de oportunidad, 5.- Desestimación, archivos y sobreseimientos:

1.- Totalidad de condenas por juicio oral, tanto a nivel provincial como Fiscalías Regionales, graficando con relojes la cantidad de casos en los que se obtuvo condena en juicio oral y público durante los tres años previos al año en análisis para establecer con el promedio resultante un gauge chart o speedometer chart el cual también deberá conformar un gráfico.

2.- Total de condenas por juicio abreviado, tanto a nivel provincial como Fiscalías Regionales, graficando con relojes la cantidad de casos en los que se obtuvo condena por juicio abreviado durante los tres años previos al año en análisis para establecer con el promedio resultante un gauge chart o speedometer chart el cual también deberá conformar un gráfico.

3.- Cantidad de Suspensiones de Juicio a Prueba: tanto a nivel provincial como Fiscalías Regionales, graficando con relojes la cantidad de casos en los que se obtuvo una suspensión de juicio a prueba durante los tres años previos al año en análisis para establecer con el promedio resultante un gauge chart o speedometer chart el cual también deberá conformar un gráfico.

4.- Cantidad de criterios de oportunidad: tanto a nivel provincial como Fiscalìas Regionales, graficando con relojes la cantidad de casos en los que se aplicó un criterio de oportunidad durante los tres años previos al año en análisis para establecer con el promedio resultante un gauge chart o speedometer chart el cual también deberá conformar un gráfico.

5.- Archivos, desestimaciones y sobreseimientos: tanto a nivel provincial como Fiscalías Regionales, graficando con relojes la cantidad de casos en los que se aplicaron estas salidas durante los tres años previos al año en análisis para establecer con el promedio resultante un gauge chart o speedometer chart el cual también deberá conformar un gráfico.

E.- Calidad de carga: se pretende conocer el nivel de registros existentes en Heimdall en relación a los datos de la víctima. Se propone que los campos a evaluar sean: nombre, apellido, DNI, género, fecha de nacimiento, datos de contacto: domicilio real,

domicilio electrónico, número de celular y calificación legal. Este indicador puede medirse a nivel provincial y por Fiscalía Regional en relación a los casos penales, y también considerando solamente el universo de casos priorizados.

2. Área Disciplinaria:

En el presente apartado se busca poner en conocimientos los números del área disciplinaria de la Auditoría General de Gestión en relación a los legajos disciplinarios abiertos en el periodo señalado por la Fiscal General (entre 01-01-2023 al 31-12-2013, incluyendo información del primer trimestre 2024). **Desde enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se iniciaron 103 Legajos Disciplinarios.**

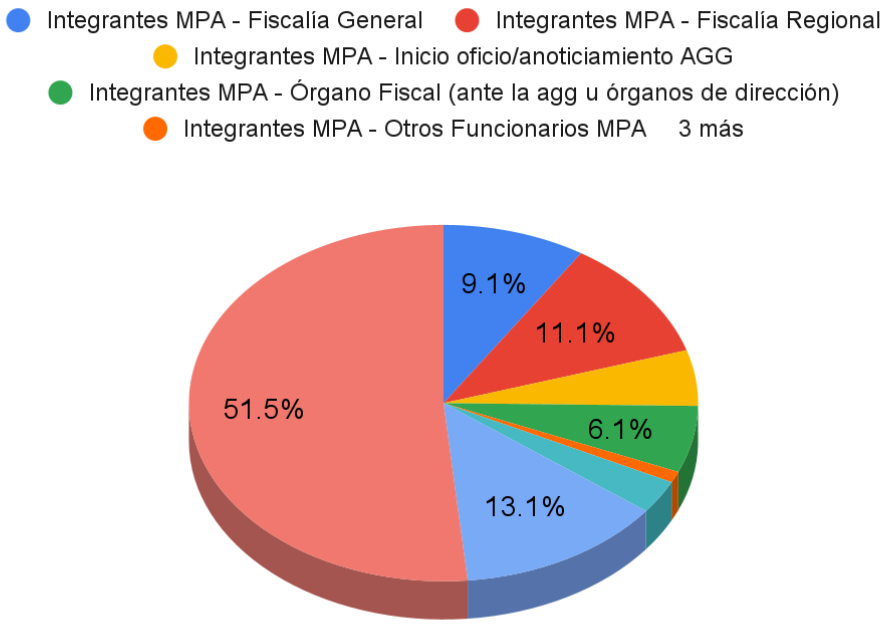
Con respecto a dónde se desempeña funcionalmente el órgano fiscal o el funcionario denunciado, se distribuye territorialmente de la siguiente forma:

FR2	50
FR1	39
FR4	9
FR3	3
FR5	1
FG	1
Suma total	**103**

El inicio de un Legajo Disciplinario puede ser consecuencia de presentaciones o remisiones de distintos actores, o incluso de oficio por esta AGG, por lo que acompaña el siguiente detalle:

Presentación particular - Ante la AGG	51
Otros Actores - Poder Judicial	13
Integrantes MPA - Fiscalía Regional	11
Integrantes MPA - Fiscalía General	9
Integrantes MPA - Órgano Fiscal (ante la agg u órganos de dirección)	6

Integrantes MPA - Inicio oficio/anoticiamiento AGG	5
Presentación Particular - Remitida	4
Otros Actores - Funcionarios otros poderes del Estado	3
Integrantes MPA - Otros Funcionarios MPA	1



Del gráfico expuesto, se puede observar que el 51,5% de los legajos disciplinarios fueron iniciados en virtud de presentaciones de particulares.

En general se trata de presentaciones efectuadas por abogados (defensores/querellantes), víctimas, imputados, ciudadanos, entre otros.

Asimismo surge de los datos relevados que las remisiones/presentaciones efectuadas tanto por Órganos Fiscales como por Fiscales Regionales en relación al desempeño fiscal de otro integrante del MPA, se corresponden con un 17,2% del total.

N°	Legajo Disciplinario	Fiscal/es	Tipo de Resolución	Fecha
1)	AGG-00003/2023	FR2	Inhibición	14/04/2023
2)	AGG-000012/2023	FR4	Inhibición	11/05/2023
3)	AGG-000056/2022 \| AGG-000011/2023 \| AGG-000018/2023	FR2	Inhibición	30/06/2023
4)	AGG-000058/2023; AGG-000061/2023; AGG-000066/2023; AGG-000067/2023; AGG-000068/2023	FR2	Inhibición	29/09/2023
5)	AGG-000092/2023; AGG-000081/2023, AGG-000098/2023 y AGG-000006/2024	FR2	Inhibición	19/02/2024

Evolución.

1) En fecha 07/06/2023 la Comisión de Acuerdos de la Provincia de Santa Fe resolvió abocarse al tratamiento del Legajo Disciplinario. En fecha 18/04/2024 se resolvió por decisión conjunta de ambas cámaras, suspender al Fiscal M.R.A. por un plazo de 60 días sin goce de sueldo.
2) En fecha 07/06/2023 la Comisión de Acuerdos de la Provincia de Santa Fe resolvió abocarse al tratamiento del Legajo Disciplinario. En fecha 15/06/2023 la honorable sesión conjunta de ambas cámaras notificó la Resolución N° 22 por la que dispuso la suspensión preventiva temporal por el término que dure el procedimiento disciplinario y hasta su total finalización con disminución del 50% del sueldo al Dr. A.G.. Con posterioridad, se dictó la resolución que impuso la sanción de suspensión de seis meses sin goce de sueldo al órgano fiscal
3) En fecha 25/10/2023 la Honorable sesión conjunta de ambas cámaras notificó la Resolución N° 23 por la que dispuso la suspensión preventiva temporal por el término que dure el procedimiento disciplinario y hasta su total finalización con disminución del 50% del sueldo a la fiscal G.L.
4) y 5) La Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa en fecha 27/03/2024 elevó un dictamen único donde proponen una sanción de 4 meses de suspensión sin goce de

haberes para el Fiscal Adjunto M.E.. Este dictamen fue aprobado el 18/04/2024 por ambas cámaras por lo cual se aplicó la sanción premencionada.

Formulación de cargos por falta leve.

N°	Legajo Disciplinario	Fiscalia Regional	Tipo de Resolución	Fecha
1)	AGG-000004/2023	FR2	Falta Leve	02/05/2023
2)	AGG-000029/2023	FR1	Falta Leve	08/06/2023
3)	AGG-000014/2023	FR2	Falta Leve	21/06/2023
4)	AGG-000040/2022	FR4	Falta Leve	23/06/2023
5)	AGG-000047/2022	FR1	Falta Leve	31/07/2023
6)	AGG-000020/2023 y AGG-000021/2023	FR1	Falta Leve	07/08/2023
7)	AGG-000042/2023	FR1	Falta Leve	26/10/2023

Con respecto a los mismos, y atento al régimen actual, los mismos han sido remitidos a las Fiscalías Regionales respectivas con la correspondiente formulación de cargos a sus efectos.

En tan solo uno de los casos (*legajo disciplinario AGG-000040/2022*) el Fiscal Regional aplicó la sanción leve, habiéndo archivado las restantes actuaciones por parte de los regionales respectivos.

II. Recursos Humanos y Materiales de la Auditoría.

SEDE ROSARIO

I.- *Infraestructura*: Durante el transcurso del año 2023 y primeros meses del año 2024 se llevaron adelante múltiples acciones para mejorar las condiciones edilicias y estructurales del inmueble a los fines de poder brindar un entorno más adecuado y funcional para el

personal que realiza sus labores allí.

Mobiliario: en primer lugar se realizó la contratación de una empresa de traslado para incorporar mobiliario necesario para la oficina para los cuales se transportaron en total 8 escritorios, 2 casilleros de celdas abiertas, 4 bibliotecas bajas y 1 biblioteca alta para garantizar a cada uno de los agentes su puesto de trabajo.

Luego en lo referente a la pintura del inmueble se llevó a cabo el trabajo de pintura en ambas oficinas así como también en el ingreso del mismo.

En lo referente a la electricidad del inmueble presentaba severos conflictos en sus conexiones por lo cual se llevaron a cabo arreglos y adecuaciones de las mismas al igual que con respecto a internet, por lo que se convocó a personal de informática para contar con una conexión estable que permita el correcto desempeño de actividades.

Sin perjuicio de ello, los problemas de suministro de energía eléctrica, como al igual con respecto al portero eléctrico, los mismos no han podido ser solucionados pese al tiempo transcurrido.

En cuanto a cuestiones relativas a plomería se realizaron arreglos en la cocina y el baño, atento a que el inmueble posee conexiones que han quedado obsoletas y se encontraban sin mantenimiento.

En todo lo que refiere a informática se han canalizado mediante Redmine solicitudes de equipamiento a través de tickets específicos. En el ticket #8183, realizado el 26 de abril, se solicitó 1 Computadora completa, 1 Impresora, 2 Teléfonos celulares, 2 Teléfonos fijos para la oficina, 1 Notebook, 2 Discos externos, 2 Pendrives y 2 Disqueras. Además, en el ticket #8287, del 17 de mayo, se solicitó el equipamiento para 3 computadoras completas, 2 mouse y 2 teclados. En fecha 23 de octubre de 2023 se refuerza mediante ticket #9117 el pedido de 9 computadoras atento a contar con computadoras que han quedado obsoletas y muchas veces no soportan las planillas de trabajo que se utilizan.

Automotor: se han realizado múltiples trabajos de arreglos y mantenimiento al auto oficial asignado a la AGG (Corolla AC118NY) así como su debido control cada 10 mil kilómetros, máxime teniendo en cuenta que la unidad cuenta con aproximadamente 190.000 km.

Todos los bienes materiales de la oficina se encuentran inventariados al día de la fecha.

Recursos Humanos:

Al día de la fecha la Auditoría cuenta en su sede Rosario con: 2 agentes administrativos (1 con cargo de Escribiente mayor y 1 con cargo de Oficial principal), 1 ayudante de servicios, 2 agentes subrogantes y 3 contratados.

Desarrollo de la gestión en materia de RRHH año 2023.

- 20 de abril de 2023: Comienzo de nueva gestión a cargo del Dr. Leandro Luis Mai.
- 5 de mayo de 2023: juramento de los agentes Hueso Ignacio y Artacho Lisandro (s/ expediente 598/21 como empleados administrativos categoría presupuestaria Escribiente Mayor).
- 26 de junio de 2023: juramento de los agentes Barenboim Federico, Ducasse Ernesto Juan Manuel y Aranda Federico como empleados administrativos con categoría presupuestaria de Oficiales Principales (s/ expediente 337/22) y juramento de las agentes Banchio Mercedes y Cornier Lucia Milagros como empleadas administrativas con categoría presupuestaria de Escribientes Mayores (s/ expediente 378/22).
- En fecha 13 de julio de 2023 se emite Resolución N° 230/23 asignando a los agentes Ernesto Juan Manuel Ducasse, Banchio Mercedes y Cornier Lucia Milagros a prestar funciones junto a la Fiscal General.
- Tras el juramento de fecha 26 de junio de 2023 y aceptación de renuncia a sus contratos por Resolución N° 203/23, se producen vacancias de los contratos del Dr. Ducasse, Dr. Aranda. La Dra. Ma. Florencia Sinopoli presenta su renuncia al contrato

en fecha 7 de julio de 2023 la cual es aceptada mediante Resolución N° 229/23 a partir del 1° de agosto de 2023. Dichos cupos serán posteriormente ocupados por las abogadas Chiara Cadau y Chiara Lucci. En fecha 29 de febrero de 2024 se produce la renovación de todos los contratos otorgados a la AGG correspondiente a los Dres. Besso, Cadau y Lucci.

- 13 de septiembre de 2023: presenta su renuncia el agente Aranda Federico al cargo de empleado administrativo con categoría presupuestaria de Oficial Principal en la Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación.
- 13 de septiembre de 2023: renuncia del agente Lisandro Artacho a su cargo de empleado administrativo con categoría presupuestaria de Escribiente Mayor por juramento como Fiscal Adjunto del Ministerio Público de la Acusación.
- 15 de septiembre de 2023: comienzo del agente administrativo Merlo Valentin con categoría presupuestaria de auxiliar subrogante (en lugar del agente administrativo Lisandro Artacho).
- 28 de septiembre de 2023: comienzo de la agente Alonso Ana Clara con categoría presupuestaria de auxiliar subrogante (en lugar del agente administrativo Federico Aranda).

El juramento del agente Hueso Ignacio como Escribiente Mayor, habilita un cargo de auxiliar administrativo, el cual fue solicitado mediante resolución de la Secretaría Administrativa de la CSJP de fecha 30 de noviembre de 2023 elevando en la misma, la propuesta del agente subrogante Ferrari Luciano para desempeñar funciones dentro de la Auditoría.

Desarrollo de la gestión en materia de RRHH año 2024.

En fecha 8 de febrero de 2024 se envían los papeles para la renovación anual de los contratos de locación de servicios de los abogados Besso, Cadau y Lucci. La cual fue formalizada mediante Resolución N°33/24 en fecha 29 de febrero de 2024.

Desarrollo de la gestión en materia de RRHH año 2024.

Teniendo en cuenta que en fecha 23 de junio de 2021 mediante Decreto N° 945 el Poder Ejecutivo dispuso la creación de doce cargos a los fines de comenzar a conformar la planta permanente de la Auditoría General de Gestión del MPA y que en el año 2023 se tomó juramento a un total de 11 empleados con cargos de escribientes mayor y oficiales principales, se presenta en fecha 27 de marzo de 2024, nota dirigida a la Directora de RRHH del MPA a fin que se inicien los trámites pertinentes para desarrollar el proceso de selección para la cobertura del cargo de Escribiente Mayor que se encuentra actualmente vacante.

SEDE SANTA FE

Infraestructura: Cierto es que se han presentado sendas notas a los efectos de mudar esta sede, pero no obstante ello también se han emprendido múltiples acciones para mejorar las condiciones edilicias y estructurales del inmueble a los fines de poder brindar un entorno más adecuado y funcional para el personal que realiza sus labores allí y para las personas que concurren a la AGG para efectuar diversas presentaciones de incumbencia del organismo de contralor.

Con respecto a las actividades desplegadas se menciona que se han procedido a realizar trabajos de mantenimiento y pintura, mantenimiento patio interno planta alta y arreglos varios en interiores.

Se procedió a la demolición del muro vano y mantenimiento interior de la oficina. Se realizaron arreglos de ángulos y reparación de mochetas, limpieza completa del interior de la planta alta, extracción y traslado de escombros y residuos. Revisión de toda la luminaria y reemplazo de las mismas en caso que ha correspondido así como también reparación y mantenimiento de abertura ubicada en la terraza.

Recursos Humanos:

En fecha 3 de julio de 2023: prestaron juramento los agentes Lucía Adrián Alejandro, Elías Angeles Paz y María Eugenia Chenna como empleados administrativos con categoría presupuestaria de Oficiales Principales (s/expediente 379/22) y juramento de la agente

Camila Castoldi como empleada administrativa con categoría presupuestaria de Escribiente Mayor (s/expediente 380/22).

Por último, en fecha 13 de julio de 2023 se emite Resolución de la Fiscalía General N° 230/23 mediante la cual se dejó sin efecto la asignación del Dr. Mauro Trucco a la AGG, volviendo a prestar funciones en la FG.

Firmado digitalmente por Leandro Luis Mai
el día 07/05/2024